

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1673

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO, MINAS.—NÚMERO 363

Don Alberto Larrondo y Oquendo, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Jacinto García Cazaña, vecino de Madrid, el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el nombre «Mina Inesperada», sita en el término de Revenga y paraje conocido por «El Soto», en terrenos que cree son del Estado o municipio, haciendo la designación de las veinticuatro pertenencias que solicita para este registro minero, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida un mojón situado a siete metros en dirección Oeste treinta y seis grados treinta minutos Norte del centro de un pozo que existe al Oeste de la casa arruinada llamada de la Mina, el cual se relaciona por medio de dos visuales, una en dirección Norte ocho grados Este a la torre de la Catedral de Segovia, y la segunda en dirección Oeste tres grados treinta minutos Norte, y a partir de dicho punto fijado, se

medirán cien metros en dirección Este, y se fijará la primera estaca; de ésta a la segunda, cuatrocientos metros dirección al Norte; de la segunda a la tercera, trescientos metros dirección Oeste; de la tercera a la cuarta, ochocientos metros dirección Sur; de la cuarta a la quinta, trescientos metros dirección al Este, y de esta última a la primera, cuatrocientos metros al Norte; quedando así formado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas; todo con el Norte magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 27 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1674

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO, MINAS.—MUN. 364

Don Alberto Larrondo y Oquendo, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y negociado de Fomento, se ha presentado por D. Jacinto García Cazaña, vecino de Madrid, el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el título de «Mina Bermeja», sita en término municipal del Espinar, y paraje que llaman la Mina la Bermeja, en terrenos incultos, dedicados a la caza y pastoreo, que dice pertenecen al Exce-

lentísimo Sr. Marqués de Castelar; lindantes por N., O. y S., con terrenos del mismo; y por el E., con montes públicos; haciendo la designación de las doce pertenencias que para este registro minero se solicitan, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras que existe sobre las escombreras producidas en la extracción de materiales de un pozo que allí existe de antiguos trabajos de mina, actualmente anegado, que se encuentra a la orilla derecha subiendo del arroyo de la Bermeja; desde este mojón se medirán 100 metros en dirección O. y se pondrá la primera estaca; desde ella se medirán 500 metros en dirección N. y se pondrá la segunda estaca; desde ella se medirán 200 metros en dirección E. y se pondrá la tercera estaca; desde ella se medirán 600 metros en dirección S. y se pondrá la cuarta estaca; desde ella, se medirán 200 metros en dirección O. y se pondrá la quinta estaca; para desde ella midiendo 100 metros en dirección N. llegar a la primera estaca y dejar cerrado un perímetro de doce pertenencias solicitadas; todo con el Norte magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 27 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Creado para toda España el Día de la Tuberculosis en el II Congreso Español Internacional antituberculoso, celebrado en San Sebastián el año 1912, y convenido más tarde por la Junta Central organizadora de dicha fiesta el subtítulo de Fiesta de la Flor, viene llamándose indistintamente por ambos nombres y quizás con preferencia al de Día de la Tuberculosis, nombre primitivo, el de Fiesta de la Flor que halaga, sin duda, los sentimientos, en cierto modo estéticos, del público en general.

Esta simultaneidad de nombres, tiene inconvenientes en el orden económico que no debieran existir en organización de la importancia y trascendencia de ésta esencialmente caritativa.

Aun debiendo reconocerse los inconvenientes que puede tener el luchar contra esa manifiesta tendencia a sustituir el nombre primero, Día de la Tuberculosis, por el de Fiesta de la Flor, no se puede, tampoco desconocer, pues los hechos lo abonan, el grave inconveniente observado en algunas capitales de que lo recaudado en la tantas veces mencionada «fiesta», haya tenido aplicación a objetos muy distintos de aquel para el que fue creado el referido Día de la Tuberculosis, y que no fue otro que el socorro y beneficio a los tuberculosos pobres.

Procederá, pues, y para evitar confusiones siempre lamentables, y más cuando tiene consecuencias de naturaleza financiera, que allí donde se proyecte celebrar esta fiesta en obsequio y beneficio de los tuberculosos pobres, se haga saber así, con suficiente anticipación, a la Autoridad correspondiente (Gobernador o Alcalde, según se trate o no de capital de provincia).

La Autoridad a su vez, y sin

perjuicio de la propaganda que haga la Junta organizadora de la Fiesta, hará saber también al público el carácter benéfico y con aplicación exclusiva a los tuberculosos pobres de la fiesta referida.

Consecuente con lo que precede, cuando la Fiesta de la Flor proyectada tenga un fin distinto del antes expresado en pro de los tuberculosos pobres, deberá así hacerse constar, también con tiempo suficiente, por sus organizadores y por el Gobernador civil que la autorice.

En virtud de lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los deseos de la Junta central de la Comisión permanente contra la Tuberculosis, ha tenido a bien disponer que los fondos recaudados en la solemnidad mencionada, Día de la tuberculosis, allí donde ésta se celebre con tal nombre, con el de Fiesta de la Flor o con los dos juntos, pero habiéndose reconocido y proclamado por Autoridades y Junta organizadora que sea en beneficio de los tuberculosos pobres, no reciban otro empleo dichos fondos que el de atender a la expresada necesidad.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1916.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 15 de Noviembre de 1916 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 62 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Octubre próximo, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Segovia, 23 de Septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1660 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Septima Inspección

El día 30 de Octubre próximo a las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Riaza, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de pastos por un período de cuatro años en el monte núm. 79 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Los Comunes», perteneciente a la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo el tipo de tasación de 14.150 pesetas cada anualidad, para 5.000 cabezas de ganado lanar, 2.500 de cabrío, 100 de mayor y 1.000 de vacuno, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.—El Inspector General, Antonio Salazar.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día..... de....., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte número 79 de los propios de la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, se compromete a la adquisición de dicho disfrute, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas, (en letra) por cada una de las cuatro anualidades. (Fecha y firma del proponente.)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula o condición.

1660

El día 31 de Octubre próximo, a las doce de su mañana y ante el

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 26, y en Riaza, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de pastos por un período de cuatro años, en el monte número 81 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa de Ontanares», perteneciente a los propios de Riaza, bajo el tipo de tasación de 2.280 pesetas cada anualidad, para 750 cabezas de ganado lanar, 200 de cabrío, 20 de mayor, y 100 de vacuno, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 10 de Noviembre, bajo el mismo pliego de condiciones y tasación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 25 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número....., del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte número 81 de los propios de Riaza, se compromete a la adquisición de dicho disfrute, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas, (en letra) por cada una de las cuatro anualidades.

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

1638

Alcaldía de los Huertos

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto para el próximo año de 1917, con un déficit de 2.158'97 pesetas, se propuso para cubrir el mismo y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases; sirviendo de base la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adendo	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado		Producto anual		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	kgs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Paja de cereales.....	Quintal met. ^o	2 00	0 50	0 50	270.000	1.350'00				
Leñas de todas clases	Idem	2 00	0 50	0 50	161.794	808'97				
							TOTAL.....	431.794	2.158'97	

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días para los efectos prevenidos en las regias 2.ª y 3.ª y de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Huertos, 19 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Vicente Llorente.

1639

Alcaldía de Fuentesrebollo

Hallándose formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo, se admitirá ninguna.

Fuentesrebollo, 18 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Pascual Muñoz.

1640

Alcaldía de Pinarnegrillo

Formado el presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1917 y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, contados desde el siguiente de publicarse este anuncio; durante los cuales puede ser examinado por quien así lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pinarnegrillo, 19 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

1657

Alcaldía de Campo de Cuéllar

EDICTO

Ultimado el repartimiento de consumos de este término para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para en el período de octavo día oír las reclamaciones que contra el mismo se incoen.

Campo de Cuéllar, 22 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Saturnino Muñoz.